ANEXO CLAUSULADO AL CONVENIO DE ASOCIACION N° 10-400-17.3-005 OCTUBRE DE 2024

PARTES	**MUNICIPIO DE SANTUARIO** **CORPORACION TIRATNZA**
VALOR	**CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($189.162.000,00)**
APORTE MUNICIPIO	**CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($131.000.000,00)**
APORTE ORGANIZACIÓN	**CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($58.162.000,00)**
DURACION	**UN (01) MES**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA CELEBRACION DEL DIA DE LOS NIÑOS, CARNAVAL DEL DISFRAZ, SEMANA DE LA JUVENTUD, SEMANA DEL DEPORTE, SEMANA DE LA CULTURA, DIA DEL ADULTO MAYOR, FERIA DE EMPRENDIMIENTO Y ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL.**

Entre los suscritos a saber, **MIGUEL ANTONIO BEDOYA JIMÉNEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 18.532.639 expedida en Apia Risaralda, quien obra en nombre y representación del Municipio de Santuario Risaralda, en calidad de Alcalde Municipal y Representante Legal del Municipio, debidamente posesionado el 29 de diciembre de 2023 y autorizado por la normatividad vigente para celebrar contratos, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y especialmente facultado por Acuerdo Municipal N° 0.2.1.002 de 28 de febrero de 2024 expedido por el Honorable Concejo Municipal, quien en adelante se denominara el Municipio, de una parte; y de otra, **CRUZ AMANDA GUEVARA LARGO** identificada con la cedula de ciudadanía N° 1.090.336.224 en calidad de Representante legal de la **CORPORACIÓN TIRATNZA,** con el Nit 900.256.440-1 quien en este acto se denominará **LA CORPORACION,** hemos decidido celebrar el presente convenio de asociación previa las siguientes consideraciones:

Que según el artículo 70 de la Constitución Política de Colombia El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

SECRETARIA DE GOBIERNO

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad", dice la Constitución Política de Colombia de 1991. Este postulado muestra el significado de la cultura en el proyecto de construcción de la nación y convoca a mirar la historia de la cultura en Colombia en sus diversos procesos para comprender que en la perspectiva de una "larga duración", y a responder a las demandas en este campo desde el Estado, desde la sociedad civil y desde la academia.

Las políticas culturales en el país están orientadas no solo al desarrollo de las expresiones artísticas, sino que involucran también temas relacionados con la formación docente, la defensa del patrimonio, el desarrollo de comportamientos ciudadanos (en niños, jóvenes y adultos) desde una perspectiva de inclusión, equidad y reconocimiento de la diversidad.

Como identidad cultural nos referimos al conjunto de peculiaridades propias de una cultura o grupo que permiten a los individuos identificarse como miembros de este grupo, pero también diferenciarse de otros grupos culturales.

La identidad cultural comprende aspectos tan diversos como la lengua, el sistema de valores y creencias, las tradiciones, los ritos, las costumbres o los comportamientos de una comunidad. Este conjunto de particularidades, patrimonio y herencia cultural de la colectividad, es lo que viene definiendo históricamente la identidad cultural de los pueblos.

La identidad de un grupo cultural es un elemento de carácter inmaterial o anónimo, que ha sido obra de una construcción colectiva; en este sentido, está asociado a la historia y la memoria de los pueblos.

La identidad cultural sirve como elemento cohesionador dentro de un grupo social, pues permite que el individuo desarrolle un sentido de pertenencia hacia el grupo con el cual se identifica en función de los rasgos culturales comunes.

Así mismo el concepto de identidad cultural encierra un sentido de pertenencia a un grupo social con el cual se comparten rasgos culturales, como costumbres, valores y creencias. La identidad no es un concepto fijo, sino que se recrea individual y colectivamente y se alimenta de forma continua de la influencia exterior. De acuerdo con estudios antropológicos y sociológicos, la identidad surge por diferenciación y como reafirmación frente al otro.

"La identidad cultural de un pueblo viene definida históricamente a través de múltiples aspectos en los que se plasma su cultura, como la lengua, instrumento de comunicación entre los miembros de una comunidad, las relaciones sociales, ritos y ceremonias propias, o los comportamientos colectivos, esto es, los sistemas de valores y creencias (...) Un rasgo propio de estos elementos de identidad cultural es su carácter inmaterial y anónimo, pues son producto de la colectividad"

La Ley 397 de 1997, modificado por la ley 1185 del 2008, define la cultura como "Cultura es el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias.

Que según el artículo 2 de la ley 397 de 1997 que regula lo pertinente al papel del Estado en Relación con la cultura, señalando expresamente que Las funciones los servicios del Estado en relación con la cultura se cumplirán en conformidad con lo dispuesto en el Artículo anterior, teniendo en cuenta que el objetivo primordial de la política estatal sobre la materia son la preservación del Patrimonio Cultural de la Nación y el apoyo y el estímulo a las personas, comunidades e instituciones que desarrollen o promuevan las expresiones artísticas y culturales en los ámbitos locales, regionales y nacional.

El Municipio es el encargado de propender por la promoción, conservación, difusión y fortalecimiento de los valores sociales, el patrimonio cultural, artístico y recreativo del Municipio, contribuyendo a los procesos de participación de la comunidad en General mediante la Gestión, ejecución de programas y proyectos en las diferentes manifestaciones recreativas, deportivas, culturales y artísticas

SECRETARIA DE GOBIERNO

Que en la línea estratégica 1 del plan de Desarrollo 2024-2027 denominada 1. UNIDOS POR UNA TRANSFORMACIÓN SOCIAL, dentro de sus diferentes programas y en especial en el 3. CULTURA, 4. INCLUSIÓN SOCIAL Y RECONCILIACIÓN, 5. DEPORTE Y RECREACIÓN, 6. AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, 7. DESARROLLO ECONÓMICO DEL TERRITORIO se busca beneficiar a los diferentes grupos poblacionales y las comunidades étnicas presentes en el municipio, así mismo se pretende cumplir con la meta de este eje estratégico en lo pertinente a la Realización de jornadas comunitarias con las instituciones, como estrategia pedagógica para la convivencia que propicien el reconocimiento y apropiación por lo público y conlleve a la formación de valores sociales, familiares y laborales a través de la cultura.

Que analizado lo anterior, es claro que se pretende dar cumplimiento a una multiplicidad de objetivos y metas que se encuentran establecidas dentro de nuestro plan de desarrollo 2024-2027 las que propenden por la recuperación de nuestra identidad cultural y nuestras tradiciones.

Que así mismo se propende por la realización de actividades artísticas y culturales como estrategia de recuperación y promoción de nuestro arraigo e identidad cultural municipal.

Que en este momento la entidad CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 cuenta con recursos propios por un valor de CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($58.162.000,00) para invertir en la ejecución de una serie de actividades en beneficio de la poblacional de especial protección constitucional.

Que por esta razón la CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 presentó a la Alcaldía Municipal de Santuario una propuesta para aunar esfuerzos y sacar adelante un proyecto que para cierto grupo poblacional del Municipio de Santuario con evidentes beneficios sociales, Culturales, artísticos para algunos sectores de la población de Santuario y como estrategia de recuperación y promoción de nuestro arraigo e identidad cultural municipal.

Que el Decreto 092 de 2017 fue expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política y su aplicación está restringida a: La contratación con ESAL para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los respectivos planes de desarrollo y, la contratación a la cual por expresa disposición del legislador le es aplicable este régimen, como el caso del artículo 96 de la Ley 489 de 1998.

Que el Decreto 092 de 2017 es aplicable a los contratos entre las Entidades Estatales del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal y ESAL independientemente de la denominación que las partes den al acto jurídico y de la parte que tuvo la iniciativa de celebrarlo.

Que estos contratos se celebran para impulsar programas y actividades previstas en los planes de desarrollo y proceden exclusivamente cuando busquen promover: los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión; los derechos de las minorías; el derecho a la educación; el derecho a la paz; o las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

Que el ámbito de aplicación del Decreto 092 de 2017 obedece a la excepcionalidad del tipo de contratación a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política y no a la naturaleza jurídica del contratista.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política. Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de

SECRETARIA DE GOBIERNO

una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto.

El artículo 5 del precitado decreto 092 de 2017 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos.

Que el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, pues con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5 ibídem.

Las Entidades Estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y el proceso competitivo establecido en el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 no le es aplicable a los convenios de asociación por expresa disposición de dicho artículo 5.

Que el municipio de Santuario Risaralda recibió una propuesta de una ESAL con la idoneidad y la experiencia suficiente para impulsar empleo y desarrollo económico y social de los santuareños lo que se deduce de lo siguiente: El artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de contratos con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo. La Entidad Estatal debe tener en cuenta los atributos de la ESAL para hacer una valoración sobre su reconocida idoneidad. Para el efecto debe considerar los siguientes aspectos y fijarlos fundamentando su relación con el objeto del Proceso de Contratación, su complejidad y la cantidad de recursos comprometidos por la Entidad Estatal.

A) Correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo: 2024-2027. CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1, en sus documentos constitutivos, dispone un objeto social y unas actividades autorizadas que coinciden con los programas y actividades del plan de desarrollo 2024-2027 del Municipio de Santuario en aquellos compromisos relacionados con La ejecución de actividades deportivas, agroempresariales, para los adultos mayores, población en condición de discapacidad, artísticas y culturales como estrategia de recuperación y promoción de nuestro arraigo e identidad cultural municipal de los Santuareños

Además, lleva ejerciendo su objeto social desde hace más de Doce (12) años, tiempo dentro del cual la ESAL ha celebrado contratos de toda naturaleza, en especial contratos a través de los cuales ha participado en el manejo directo de procesos y procedimientos que hacen parte de la misión de la entidad y con los que ha generado empleo y oportunidades de

SECRETARIA DE GOBIERNO

desarrollo personal y familiar, lo que le ha conferido un reconocimiento ante la sociedad y una convicción clara de que es una entidad cumplidora de sus deberes contractuales.

B) Capacidad del personal de la entidad privada sin ánimo de lucro. CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo relacionado con la ejecución de actividades artísticas y culturales como estrategia de recuperación y promoción de nuestro arraigo e identidad cultural municipal generación de empleo y de oportunidades para el crecimiento económico de las familias.

C) Experiencia: Se verifica que la CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 ya identificada acredita documentalmente experiencia específica en la ejecución de proyectos como los que se pretenden ejecutar**.**

D) Estructura organizacional: La CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 acredita una estructura organizacional que atiende y considera el programa o actividad del plan de desarrollo a ejecutar como propio de la entidad sin ánimo de lucro, pues la experiencia que acredita da cuenta de que las actividades que ha ejecutado también han sido dirigidas a grupos poblaciones de intereses comunitario y protección constitucional**.**

E) Reputación: La CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 cuenta con una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés.

Que la contratación directa en el presente caso está permitida por el numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en su literal "i". Por lo antes expuesto hemos acordado celebrar el presente convenio.

En mérito de lo anterior las partes acuerdan:

PRIMERA: OBJETO: El objeto del convenio será el siguiente **AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, RECREATIVAS, ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN LA CELEBRACION DEL DIA DE LOS NIÑOS, CARNAVAL DEL DISFRAZ, SEMANA DE LA JUVENTUD, SEMANA DEL DEPORTE, SEMANA DE LA CULTURA, DIA DEL ADULTO MAYOR, FERIA DE EMPRENDIMIENTO Y ESTRATEGIAS DE RECUPERACIÓN Y PROMOCIÓN DE NUESTRO ARRAIGO E IDENTIDAD CULTURAL. SEGUNDA: CONDICIONES, CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS A CARGO DEL CONTRATISTA:**

a) Garantizar la realización de las distintas actividades en los días indicados de acuerdo al siguiente cuadro:

DIAS	ACTIVIDAD	LUGAR	HORA	AGENDA
31 OCTUBRE	**DIA DE LOS NIÑOS**	INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS, PARQUE PRINCIPAL	10:00 AM A 4:00 PM	**DESFILE** **RECREACION DIRIGIDA** **ACTIVIDADES LUDICAS** **REFRIGERIO**
3 DE NOVIEMBRE	**CARNAVAL DEL DISFRAZ**	CALLES DEL MUNICIPIO Y PLAZA PRINCIPAL	3:00 PM A 3:00 AM	**DESFILE** **CHIRIMIAS** **SHOW DE LUCES** **ACTIVIDAD MUSICALIZADA**
DEL 4 AL 9 DE NOVIEMBRE	**SEMANA DE LA JUVENTUD**	INSTITUCIONES EDUCATIVAS, LA MARINA PLAZA PRINCIPAL, ESCENARIOS DEPORTIVOS	10:00 AM A 8:00 PM	**CHARLAS, CONFERENCIA Y TALLERES** **ACTIVIDADES LUDICO RTECREATIVAS** **RUMBA JOVEN** **MERCADO JOVEN**
DEL 11 AL 16 DE NOVIEMBRE	**SEMANA DE LA CULTURA**	PARQUE MUNICIPAL, CASA DE LA CULTURA	8:00 A.M**. A 8:00 PM**	PRESENTACIONES CLAUSURA DE LOS PROCESOS EXPOSICIONES TALLERES MUESTRAS CULTURALES

SECRETARIA DE GOBIERNO

DEL 18 AL 23 DE NOVIEMBRE	**SEMANA DEL DEPORTE**	PARQUE MUNICIPAL, ESCENARIOS DEPORTIVOS	9:00 AM A 5:00 P.M.	TORNEOS, MUESTRAS DEPORTIVAS, FESTIVALES DEPORTIVOS, CUADRANGULARES CLAUSURA DE PROCESOS
OTRAS ACTIVIDADES EN EL MARCO DE LAS FESTIVIDADES MUNICIPALES	**23 DE NOVIEMBRE FERIA DEL EMPRENDOIMIENTO**	PLAZA PRINCIPAL	8:00 AM A 4:00 PM	EXPOSICIONES, MERCADO CAMPESINO, ACTIVIDADES CULTURALES
	24 DE NOVIEMBRE DIA DEL ADULTO MAYOR	PLAZA PRINCIPAL	9:00 AM A 2:00 PM	ACTIVIDADES CULTURALES, MUESTRA MUSICAL, FESTIVAL DE PUEBLO ENCUENTRO INTERGENERACIONAL
	15 DE NOVIEMBRE DIA BLANCO	AULA MAXIMA DEL SAGRADOS CORAZONES	10:00 AM A 1:00 PM	MUESTRA DE MUSICA MUESTRA CULTURAL, TALLER PEDAGOGICO

2) Garantizar y proveer la logística para la participación de las actividades a desarrollar.
3) Garantizar los equipos necesarios para la realización de las actividades.
4) Coordinación general del evento.
6) Garantizar lo correspondiente a alimentación, refrigerios, hidratación entre otros, para los diferentes eventos en los días programados
7) Garantizar el personal idóneo para la realización de las diferentes actividades culturales, artísticas deportivas y recreativas.
8) Garantizar la transmisión en vivo a través de plataformas tecnológicas de los eventos realizados en la zona urbana del municipio de acuerdo al cronograma establecido.

INSUMOS Y TALENTO HUMANO	DESCRIPCION	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	Recursos solicitados al Municipio de Santuario	Recursos aportados por la Corporación Tiratnza
TRANSPORTE	Vehículo tipo campero Jeep j6 o Carpati, para desplazamiento del personal y elementos para la realización de las actividades, así:					
	Casco urbano-vereda La Bretaña, ida y regreso	8	$ 105.000,00	$ 840.000,00	$ 420.000,00	$ 420.000,00
	Transporte desde La Bamba - santuario	8	$ 105.000,00	$ 840.000,00	$ 420.000,00	$ 420.000,00
	urbanos	18	$ 50.000,00	$ 900.000,00	$ 500.000,00	$ 400.000,00
	Transporte desde Playa Rica-santuario	2	$ 180.000,00	$ 360.000,00	$ 360.000,00	
	Transporte desde Peralonso - santuario	8	$ 300.000,00	$ 2.400.000,00	$ 1.800.000,00	$ 600.000,00
REFRIGERIOS	Plato de natilla con buñuelo	100	$ 7.000,00	$ 700.000,00	$ 500.000,00	$ 200.000,00
	coctel sin alcohol	100	$ 10.000,00	$ 1.000.000,00	$ 800.000,00	$ 200.000,00
	Sándwich de jamón y queso con refresco	4000	$ 6.000,00	$ 24.000.000,00	$ 20.000.000,00	$ 4.000.000,00
	paquetes de confites, galletas y platanitos	1500	$ 4.000,00	$ 6.000.000,00	$ 5.000.000,00	$ 1.000.000,00

Proyectó: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico
Reviso: José Jairo Cartagena Ocampo – Asesor Jurídico

SECRETARIA DE GOBIERNO

	celebración dia del niño					
ALMUERZOS	Almuerzos para los participantes, los cuales constaran de: sopa, principio, ensalada y carne, jugo casero o limonada y postre	170	$ 18.000,00	$ 3.060.000,00	$ 2.600.000,00	$ 460.000,00
CENA ESPECIAL	Cena para la noche de talentos	30	$ 30.000,00	$ 900.000,00	$ 700.000,00	$ 200.000,00
HIDRATACION	Botella por 300 ml	1840	$ 1.000,00	$ 1.840.000,00	$ 1.240.000,00	$ 600.000,00
TALLERISTA	Computador y proyector	1	$ 220.000,00	$ 220.000,00		$ 220.000,00
	Taller dirigido a la población en condición de discapacidad, enfocado en motricidad fina para mínimo 20 personas	1	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00		$ 1.000.000,00
MUESTRA CULTURAL	Danza, música.	6	$ 1.100.000,00	$ 6.600.000,00	$ 3.600.000,00	$ 3.000.000,00
RECONOCIMIENTOS POR LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROCESOS	Deportivas	420	$ 20.000,00	$ 8.400.000,00	$ 7.200.000,00	$ 1.200.000,00
	Discapacidad	40	$ 60.000,00	$ 2.400.000,00	$ 2.000.000,00	$ 400.000,00
	Cultura	280	$ 20.000,00	$ 5.600.000,00	$ 5.000.000,00	$ 600.000,00
	Adulto mayor	200	$ 60.000,00	$ 12.000.000,00	$ 11.000.000,00	$ 1.000.000,00
	Anchetas	100	$ 60.000,00	$ 6.000.000,00	$ 6.000.000,00	
	semana de la juventud	1	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	$ 1.500.000,00	
ARTISTA MUSICAL	Parrandero, tropical u otros	5	$ 2.000.000,00	$ 10.000.000,00	$ 8.500.000,00	$ 1.500.000,00
DJ	para atender las actividades de carnaval y la integración juvenil	2	$ 1.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.500.000,00	$ 500.000,00
CHIRIMIA	en acompañamiento del carnaval	4	$ 800.000,00	$ 3.200.000,00	$ 3.000.000,00	$ 200.000,00
TECNICO ELECTRICISTA	técnico electricista por evento	4	$ 200.000,00	$ 800.000,00	$ 200.000,00	$ 600.000,00
CONEXIÓN ELECTRICA	red de conexiones eléctricas x metro	50	$ 20.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00	
AMPLIFICACION	Sonido y amplificación para los diferentes eventos	6	$ 1.500.000,00	$ 9.000.000,00		$ 9.000.000,00
LUCES	Luces para los diferentes eventos	2	$ 800.000,00	$ 1.600.000,00		$ 1.600.000,00
ACTIVIDAD FESTIVAL DE PUEBLO	Diferentes actividades enfocadas al bienestar del adulto mayor	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.000.000,00	$ 1.000.000,00

SECRETARIA DE GOBIERNO

ACTIVIDAD FERIA AGROEMPRENDIMIENTO	desarrollo y coordinación de las diferentes actividades de la feria de emprendimiento y mercado joven	2	$ 600.000,00	$ 1.200.000,00	$ 200.000,00	$ 1.000.000,00	
ACTIVIDAD DIA DEL NIÑO	Diferentes actividades enfocadas al día del niño.	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00	$ 200.000,00	$ 400.000,00	
ACTIVIDADES DEPORTIVAS	desarrollo y coordinación de los diferentes torneos y actividades deportivas y recreativas	10	$ 400.000,00	$ 4.000.000,00	$ 600.000,00	$ 3.400.000,00	
ACTIVIDADES CULTURALES	desarrollo y coordinación de los diferentes actividades y exposiciones artísticas	3	$ 400.000,00	$ 1.200.000,00	$ 400.000,00	$ 800.000,00	
ACTIVIDAD CARNAVAL DEL DISFRAZ	Desarrollo y coordinación de las actividades del carnaval del disfraz	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.600.000,00	$ 400.000,00	
SHOW DE LUCES	desarrollo y coordinación de los diferentes actividades e integraciones juveniles	1	$ 2.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 1.600.000,00	$ 400.000,00	
ACTIVIDADES SEMANA DE LA JUVENTUD	desarrollo y coordinación de los diferentes actividades e integraciones juveniles	5	$ 400.000,00	$ 2.000.000,00	$ 600.000,00	$ 1.400.000,00	
CERTIFICADOS	Para los participantes de los diferentes procesos de deporte.	376	$ 2.000,00	$ 752.000,00	$ 570.000,00	$ 182.000,00	
TROFEOS	Para futbol	11	$ 150.000,00	$ 1.650.000,00	$ 1.650.000,00		
MEDALLAS	Para los distintos procesos	300	$ 10.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.500.000,00	$ 500.000,00	
BANDERAS	Banderas de Colombia, Risaralda y Santuario.	6	$ 90.000,00	$ 540.000,00	$ 540.000,00		
ARBRITRAJE	Para los diferentes encuentros deportivos	51	$ 140.000,00	$ 7.140.000,00	$ 5.000.000,00	$ 2.140.000,00	
SEGURIDAD	seguridad para el desarrollo de los eventos	10	$ 250.000,00	$ 2.500.000,00	$ 2.500.000,00		
ANIMADOR	Animador y presentador distintos eventos	6	$ 600.000,00	$ 3.600.000,00	$ 2.600.000,00	$ 1.000.000,00	
AMBULANCIA MEDICALIZADA	servicio de ambulancia para eventos de aglomeración	2	$ 1.600.000,00	$ 3.200.000,00	$ 3.000.000,00	$ 200.000,00	
PERSONAL APH	para atender los eventos de aglomeración	12	$ 250.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.200.000,00	$ 800.000,00	

SECRETARIA DE GOBIERNO

PLAN DE CONTINGENCIA	elaboración y ejecución de los planes de contingencia para eventos masivos	2	$ 2.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00		
APOYO LOGISTICO	Personal de logística para los diferentes eventos	50	$ 150.000,00	$ 7.500.000,00	$ 3.500.000,00	$ 4.000.000,00	
VALLAS DE SEGURIDAD	vallas para las diferentes actividades, incluye transporte	16	$ 200.000,00	$ 3.200.000,00	$ 3.000.000,00	$ 200.000,00	
ELEMENTOS PARA LAS ACTIVIDADES	Carpas para el desarrollo de las actividades	20	$ 250.000,00	$ 5.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 2.000.000,00	
	60 bolsas para la basura, 30 Pliegos de cartón paja, 30 pliegos de cartulina, 10 pliegos de fomi, 6 tarros de pintura 1/32 distintos colores, 2 rollos de cinta de enmascarar, 1800 bombas pitillo, 8 sellos, 20 pinta caritas por color, 10 paquetes de banderines decorativos	1	$ 4.000.000,00	$ 4.000.000,00	$ 3.000.000,00	$ 1.000.000,00	
	58 mesas, 140 sillas, 58 manteles	1	$ 720.000,00	$ 720.000,00	$ 500.000,00	$ 220.000,00	
	Transporte logística (Implementos para las actividades, mesas, juegos de mesa, sillas, personal logístico, carpas etc)	1	$ 1.200.000,00	$ 1.200.000,00	$ 400.000,00	$ 800.000,00	
COORDINACION	Coordinación del apoyo logístico, entrega de los elementos e insumos necesarios así como lo correspondiente.	1	$ 9.000.000,00	$ 9.000.000,00	$ 2.000.000,00	$ 7.000.000,00	
TOTAL				**$ 189.162.000,00**	**$ 131.000.000,00**	**$ 58.162.000,00**	

SECRETARIA DE GOBIERNO

OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES

a) Del Municipio:

1) Suministrar de manera oportuna los recursos y la información necesaria para el desarrollo del convenio.

2) Cancelar oportunamente las sumas acordadas como contraprestación económica por los servicios prestados

3) Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales

b) Del Contratista:

1) Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor y/o interventor del contrato o convenio a suscribir, a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.

2) Garantizar que ejecutara el contrato y/o convenio a suscribir con excelencia idoneidad y profesionalismo.
3) Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
4) Desarrollar el objeto del convenio de acuerdo con la propuesta presentada, y para las especificaciones técnicas requeridas por la entidad.
5) Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor o interventor del contratante.
6) Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
7) Suministrar la información que solicite el supervisor y/o interventor para ejercer el adecuado seguimiento del convenio
8) Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

TERCERA. VALOR El presente convenio de asociación tendrá un valor de hasta **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS ($189.162.000,00) M/CTE** los que se aportarán en la ejecución del objeto del convenio y que están conformados de la siguiente manera:

a) El Municipio aporta la suma de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE ($131.000.000,00)** según certificado de Disponibilidad presupuestal Número 00571 del 22 de octubre de 2024

b) La organización sin ánimo de lucro aporta la suma **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($58.162.000,00)**, suma que equivale al treinta 30% por ciento del valor del presupuesto oficial destinado por el Municipio en atención a las directrices impartidas por el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que establece entre otras situaciones lo siguiente: *" ……no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio….."*

Para la asignación del presupuesto de la presente contratación, se efectuó un análisis sobre las actividades requeridas para el cumplimiento del convenio y se tomó como referencia un análisis estimativo del valor del convenio a celebrar, usando, como esquema metodológico, (1) La consulta en el SECOP de convenio similares celebrados por municipios de sexta categoría, (2) los antecedentes históricos del municipio en la celebración de convenios similares; (3) los posibles costos asociados al proyecto requerido

CUARTA: FORMA DE PAGO: La Alcaldía Municipal de Santuario Risaralda, efectuará su aporte de la siguiente forma: por medio de actas parciales de acuerdo al avance de la ejecución de las actividades y según el visto bueno del supervisor.

La entidad CORPORACION TIRATNZA identificada con el Nit 900.256.440-1 ejecutara su aporte por valor de **CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($58.162.000,00)** de acuerdo a la propuesta presentada y en la medida que se lleven a cabo las actividades, lo cual se soportara en el correspondiente informe de ejecución del convenio.

QUINTA: PLAZO: El presente convenio de asociación tendrá una duración de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2024

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente convenio de asociación se sujetará a los rubros presupuestales 2.3.2.02.02.006 "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua", 2.3.2.02.02.008 "Servicios prestados a

SECRETARÍA DE GOBIERNO

las empresas y servicios de producción" y 2.3.2.02.02.009 "Servicios para la comunidad, sociales y personales, según certificado de disponibilidad presupuestal N° 00571 del 23 de octubre de 2024.

SEPTIMA: GARANTIAS. No se exigirán pólizas en la suscripción del convenio de asociación, de acuerdo a lo establecido de la Ley 1150 de 2007.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015 establece que *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos"*.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo llevado a cabo, se concluye que para la celebración del convenio requerido no se hace necesario exigir la constitución de garantía alguna, pues la inexistencia de riesgos se basa en los siguientes supuestos:

a) La naturaleza de las obligaciones adquiridas por la ESAL las cuales pueden ser de pleno manejo y control permanente por parte del Supervisor, desde antes de que se produzca cualquier incumplimiento por parte de este.

b) Antecedentes históricos que han indicado el cumplimiento de convenios de esta naturaleza

OCTAVA: SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la **secretaría de Gobierno,** quien realizará el control, seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en dicho convenio y el cual se sujetará a las disposiciones establecidas en el manual de Supervisión que adopte el municipio.

NOVENA: CADUCIDAD: El MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente convenio cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumpliendo de las obligaciones a cargo de Entidad sin ánimo de lucro, que afecte de manera grave y directa la ejecución del Convenio.

DECIMA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: Por tratarse de un convenio de asociación se estipulará cláusula penal.

DECIMA PRIMERA: ADICIONES Y MODIFICACIONES: Al presente convenio las partes por mutuo consentimiento podrán hacer modificaciones y adiciones ajustándose estrictamente a la Ley y que consten por escrito las cuales se anexarán a este convenio y formarán parte integrante de él.

DECIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en la que conste el evento, sin que para efectos del término de duración se compute el tiempo que dure la suspensión.

DÉCIMA TECERA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Terminado este convenio por vencimiento del plazo o ejecución del mismo deberá liquidarse en los términos previstos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO: Para todos los efectos legales del convenio se tendrá como domicilio el Municipio de Santuario.

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONVENIO: Queda expresamente prohibido cualquier clase de cesión del presente convenio.

DECIMA SEXTA: LEGALIZACION Y PERFECCIONAMIENTO: Este convenio de asociación se entiende perfeccionado una vez firmada por las partes en la plataforma del Secop II y registrado presupuestalmente y sólo podrá empezar a ejecutarse una vez esté suscrita el acta de inicio.

SECRETARIA DE GOBIERNO